

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

PLENARIA, COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES

Cuestión 11: Informes de las Comisiones y Comités de la Asamblea y decisiones al respecto

PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ LA ASAMBLEA EN RELACIÓN CON LOS INFORMES Y SISTEMA DE “CARPETAS PARA EL INFORME”

1. Durante la Asamblea se seguirá el procedimiento que se describe en los párrafos siguientes. Según se prevé, el viernes 8 de octubre de 2004 se celebrarán sesiones plenarias para examinar, a medida que se disponga de ellos, informes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones.
2. En cuanto una Comisión o el Comité Ejecutivo haya terminado con una cuestión, la Secretaría preparará y distribuirá, en una nota de estudio con la signatura A35-WP, el proyecto de la parte correspondiente del informe, que poco después examinará el órgano correspondiente, antes de presentarlo a la Plenaria.
3. Cada página del informe llevará el número de la cuestión del orden del día a que se refiere y, separado por un guión, el de la página correspondiente; por ejemplo, la página 4 del texto sobre la cuestión 24 del orden del día llevará el número 24-4. Los proyectos de resolución también llevarán dos cifras, la primera de las cuales será el número de la cuestión del orden del día y la segunda el número de la resolución al respecto; así pues, el segundo proyecto de resolución sobre la cuestión 24 del orden del día llevará la indicación Resolución 24/2.
4. Una vez que el órgano correspondiente haya aprobado el informe sobre una cuestión específica del orden del día, éste se presentará a la Plenaria en una nota de estudio A35-WP con cubierta de color distinto a la de las notas de estudio destinadas al Comité Ejecutivo y a cada una de las Comisiones. Esta cubierta permitirá distinguir fácilmente las partes del informe final y la diferencia de color facilitará su inserción en las carpetas para el informe que se distribuirán con este fin.
5. Cada delegado compilará, en la medida en que le interese disponer de un informe completo, el informe de cada Comisión y el del Comité Ejecutivo. No se distribuirá un informe consolidado de cada órgano al final de la Asamblea aunque, como de costumbre, los informes del Comité Ejecutivo y de cada una de las Comisiones se publicarán ulteriormente en documentos separados.
6. Debe tenerse presente que la Plenaria no modifica el texto de los informes de los órganos subordinados, sino que se limita a pronunciarse con respecto a las recomendaciones y proyectos de resolución que éstos presentan y, si lo desea, a dejar constancia en el acta de alguna observación. Las decisiones de la Plenaria con respecto a las resoluciones se comunicarán a los delegados mediante notas

con la inscripción “Decisiones de la Plenaria” que, para facilidad de referencia, serán del mismo color que el informe del órgano que presentó el proyecto de resolución.

7. Debe señalarse que si la Asamblea desea modificar o complementar una resolución, tendría que adoptar una nueva resolución y declarar que ésta sustituye a la anterior. De igual forma, la Asamblea debe anular todas las resoluciones que no deberían seguir en vigor. Las resoluciones vigentes en la actualidad figuran en las páginas I-1 a X-19 del Doc 9790.

– FIN –